



ACTA NUMERO TREINTA Y OCHO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día catorce de Octubre del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Resolución de Extensión de Solvencia Municipal a favor de la [REDACTED], 5.- Prorroga de Plazo dentro del Proceso de Contratación denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.",** bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, **6.- Traslados de Cargos de Empleados/as Municipales, 7.- Nombramiento de Empleado Municipal por Concurso de Ascenso de Nivel, 8.- Girar Instrucciones a la Gerencia de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura para la FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AD-HONOREM, 9.- Puntos Varios, 10.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:**

ACUERDO NÚMERO UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-



- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que a sus antecedentes los escritos recibidos por su orden en la **SECCIÓN DE CATASTRO EMPRESAS, el primero** a las 8:00horas con 45minutos del día 25/09/2025 presentado por el señor [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], suscrito por el [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de la [REDACTED] [REDACTED], sin ninguna de las inhabilidades comprendidas en el Art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil para ejercer la procuración; al presente escrito agrega los documentos siguientes: **a)** Copia simple de su Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación de la Abogacía, Representación gráfica del Número de Identificación Tributaria, **b)** Copia certificada por él mismo del Poder General con Clausulas Especiales, en fecha veinte de Septiembre del dos mil veinticinco, otorgado en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador



Centro, departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de Julio de dos mil veinticinco ante los Oficios Notariales de [REDACTED], en el que consta que compareció el Ingeniero [REDACTED], actuando en Nombre y Representación en calidad de Presidente y Representante Legal de la [REDACTED] [REDACTED], a otorgar el referido poder al profesional [REDACTED] [REDACTED], y **c)** Copias simples de diez recibos de pagos de tributos municipales identificados desde la porción 1 a la porción 10.

El segundo, recibido en la **SECCIÓN DE CATASTRO EMPRESAS**, el día 29/09/2025, suscrito por el [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la [REDACTED] [REDACTED]; al escrito supra relacionado agrega los documentos siguientes: **a)** Copia simple de la boleta de recepción suscrita por el Encargado de la Sección de Catastro Empresas del primer escrito presentado en fecha 25/09/2025, **b)** Copia certificada de la Solvencia Municipal extendida en el distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con fecha dieciocho de Junio del año dos mil veinticinco, **c)** Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Dación en Pago otorgada en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de la San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de Junio del año dos mil veinticinco, ante los Oficios Notariales del [REDACTED]; en la que consta que comparecieron los señores [REDACTED] [REDACTED], ambos en carácter personal, fiadores y codeudores solidarios y de garantes hipotecarios y la segunda compareciente como Apoderada Especial del señor [REDACTED] [REDACTED], a otorgar la Escritura de Dación en Pago a favor de la [REDACTED] [REDACTED], que se abrevia [REDACTED], **d)** Copia certificada de nota con fecha 30/06/2025, con listado de documentos entregados a la Asociación con motivo de la Dacio en Pago, **e)** Copia simple de Contrato de Arrendamiento, otorgado en la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de la San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día siete de Abril del año dos mil veinticinco, ante los Oficios Notariales del [REDACTED], en el que consta que la señora [REDACTED] compareció a otorgar dicho instrumento en calidad de Representante Legal de la [REDACTED] [REDACTED], que se abrevia [REDACTED], a favor de la [REDACTED] [REDACTED], que se abrevia [REDACTED], Representada Legalmente por el señor [REDACTED], **f)** Copia simple de Documento Privado Autenticado de Contrato de Arrendamiento otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veintinueve de Enero del año dos mil quince,



ante los Oficios Notariales del [REDACTED], en el que consta que el señor [REDACTED] compareció a otorgar el referido instrumento a favor del señor [REDACTED], y g) Copia simple de Documento Privado Autenticado de Contrato de Arrendamiento otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día veinte de Marzo del año dos mil veinte, ante los Oficios Notariales del [REDACTED], en el que consta que los señores [REDACTED] comparecieron a otorgar el referido instrumento a favor de la Sociedad [REDACTED], que se abrevia [REDACTED], Representada Legalmente por la señora [REDACTED]

En síntesis, el Apoderado de [REDACTED], **en el primer escrito** relacionado al inicio de la presente resolución expone al Honorable Concejo lo siguiente: "(...) Que en nombre y en representación, en calidad de Apoderado General Judicial de la [REDACTED], que se abrevia [REDACTED], con el debido respeto solicita en nombre de su mandante una solvencia municipal donde se especifiquen 10 matrículas correspondiente a cada uno de los lotes debidamente registrados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que fueron objeto de Dación en Pago a su mandante, dichos números de matrículas los relaciona en el escrito que antecede.

Que en el registro y sistemas de la municipalidad los lotes antes dichos se encuentran identificados bajo la parcela número [REDACTED], cabe decir que en dichos inmuebles **NO EXISTE NINGÚN TRÁMITE DE REUNIÓN DE INMUEBLES DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS**, por tanto, la forma de registro que poseen en la Municipalidad no se encuentra apegado a la legalidad de los inmuebles lo cual causa una **INSEGURIDAD JURÍDICA**, al vulnerar el principio de legalidad administrativa, teniendo información distinta entre la Municipalidad y el Registro de la Propiedad, que es la institución que asegura la propiedad de los inmuebles y los cambios que se realicen sobre los mismos y su oponibilidad frente a terceros. Así también se está sometiendo la emisión de la solvencia municipal por cada uno de los inmuebles a la declaración de impuestos de una sociedad que **no es la propietaria del inmueble**, lo cual no se encuentra respaldado por ninguna base legal al ser clara la disposición del Código Municipal en su Artículo 101.

Continua manifestando el Apoderado que, previamente habían emitido una solvencia municipal en el mes de Junio del presente año, la cual fue presentada junto con un trámite de inscripción al CNR, del cual se nos observó que en la solvencia municipal emitida en Junio de 2025, no se hacía constar los números de matrículas ***(esto es por la forma de registro bajo un solo cuerpo que la municipalidad posee y que no se encuentra conforme al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y ha derecho en general)*** en virtud de la observación realizada, se efectuó nuevamente el trámite de Solvencia Municipal, conforme a los requisitos establecidos en la legislación vigente.(...)



VIII. Que plasma la jurisprudencia Constitucional-v gr. la sentencia de 31-VII-2009, pronunciada en la Inc.78-2006- ha señalado que el principio de legalidad está formulado en el Art. 86 inc. 3º Cn. de la siguiente manera: “*Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley*”. Asimismo, la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en casos como el expediente 322-2007, ha reiterado que las municipalidades no pueden exigir requisitos extralegales en sus trámites, ya que ello vulnera derechos fundamentales como el debido proceso y la seguridad jurídica. La jurisprudencia constitucional ha establecido que el principio de legalidad exige que toda actuación administrativa está respaldada por norma expresa. La imposición de requisitos no previstos en la Ley General Tributaria Municipal, el Código Municipal o la Ordenanza aplicable, constituye una actuación arbitraria y nula de pleno derecho. (...) La negativa injustificada o la exigencia de requisitos no previstos vulneran derechos fundamentales como la seguridad jurídica y el acceso a la administración. En la sentencia de 20-I-2009, pronunciada en la inc. 65-2007, la jurisprudencia constitucional aclaró que el principio de juridicidad tiene una formulación general, en el sentido que rige todos los actos del Estado. (...)

ADJUNTA AL PRESENTE ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGOS DE TASAS A JULIO 2025 POR CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

DE MODO QUE, AL HONORABLE CONCEJO PIDE: **1.** Me admita el presente escrito, **2.** Me tenga por legitimidad la personería con la que actuó de conformidad al Art. 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, y en consecuencia por parte en el carácter en que comparezco, y **3.** Se emita Solvencia Municipal en la que se especifiquen las 10 matrículas de inmuebles que según sus registros, forma un solo cuerpo, y que son identificados en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de La Libertad bajo las matrículas número. (...)

En el segundo escrito, en síntesis. Hace un abreviado reseña de lo expuesto en el primer escrito, y manifiesta que: “Las deudas que fueron solventadas por medio de la Dación en Pago provenían de créditos para empresas de los propietarios las cuales incumplieron en sus pagos, siendo una de las empresas [REDACTED], empresa la cual, dentro de los inmuebles entregados en pago, poseían un operación de alquiler de bodegas, de los cuales se anexan al presente algunas facturas y contratos de arrendamiento, en copias simples, lo cual no debería de incidir en el otorgamiento de una Solvencia Municipal con las 10 matrículas relacionadas, en razón que el inmueble perse, no posee deudas mayores a 2 meses, las cuales serán cumplidas por mi mandante el razón que, desde el 1º de Julio del presente año, hemos tomado posesión de dicho inmueble y de las obligaciones que sobre el mismo recaen, mas no de las obligaciones pendientes que poseían previo a dicha fecha, las cuales, sobre el inmueble no se poseen deudas pendientes y en su momento se emitió Solvencia Municipal, la cual adjunto en copia certificada por notario, de conformidad a la ubicación que poseen internamente en la Alcaldía”.(...)



En ese sentido al Honorable Concejo pide: 1. Me admita el presente escrito, 2. Se tenga por incorporada la documentación mencionada en el presente escrito y 3. Se continúe con el trámite de ley correspondiente.

IX. Que este Honorable Concejo en uso de sus facultades y competencias de conformidad al Artículo 100 inciso 2º, 101 del Código Municipal y Artículo 12 numeral 7.3 y 46 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Colón, hoy distrito perteneciente al municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; hace las siguientes consideraciones en relación a solicitud suscrita por el [REDACTED], en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la [REDACTED]

Que consta en el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS (SAAC)**, que al momento de extender la solvencia municipal de fecha 18 de Junio del 2025, únicamente se contaba con el registro de un solo inmueble a nombre de una persona, tal cual se consignó en la referida solvencia.

El plano con la respectiva documentación fue presentado la última semana de Julio del 2025, procediendo al correspondiente registro en el sistema municipal por cada uno de los lotes y sus números de Matrículas en fecha 29 de Julio del 2025, tal cual se encuentran registrados en el Centro Nacional Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro; actualizando de tal manera la información en el Sistema de Registro Municipal; procediendo a calificar las tasas por los servicios prestados en cada uno de los inmuebles, tal cual consta en su respectivo recibo con la dirección del inmueble y su correspondiente número de Matrícula, cancelados en fecha al 30 de Julio del 2025.

En ese orden de ideas, el Artículo 46 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Colón, hoy distrito perteneciente al Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, establece lo siguiente: ***“Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de Tasas Municipales, deberá dar aviso a la Administración Tributaria Municipal, de la apertura, cierre, traspaso, cambio de dirección postal y de cualesquiera otros hechos que tenga como consecuencia la generación, cesación o variación de dichas tasas, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. Por el incumplimiento de esta obligación, es responsable el sujeto pasivo de la tasa, al pago de las mismas salvo que hubieren sido cubiertas por el adquirente.***

En caso de traspaso. (1) Ante el incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 41 Ordinal tercero de la presente ordenanza”.

Dicha disposición legal establece un deber formal del contribuyente, derivado del principio de colaboración con la administración tributaria. Este deber no consiste en pagar tributos, sino en comunicar información relevante que permita a la autoridad municipal mantener actualizados sus registros y determinar correctamente las obligaciones tributarias.



Por tanto, el incumplimiento de este deber no solo afecta la gestión administrativa, sino que puede generar responsabilidad tributaria.

Aunado a ello, la normativa tiene su finalidad entre ellas. Garantizar el control tributario municipal, permitiendo conocer oportunamente cuándo nacen, se modifican o cesan las tasas. Evitar evasión o doble tributación, ya que la falta de aviso puede hacer que el contribuyente continúe apareciendo como sujeto obligado, aun cuando haya cesado la actividad, o en su defecto con los bienes inmuebles cambie de propietario. Asegurar la continuidad de la recaudación, especialmente en casos de traspasos o cambios de titularidad.-

X. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 29 y 30 Numerales 4 y 14, 31 Numeral 13, Artículos 34, 35, 43, 100 inciso 2º, 101 todos del Código Municipal y Artículo 12 numeral 7.3 y 46 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Colón, hoy Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I. **TÉNGASE** por admitida las solicitudes interpuesta por [REDACTED], en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de [REDACTED].
- II. **ADMÍTASE Y AGRÉGUENSE** la documentación anexa a los escritos antes relacionados; así como también téngase por legitimada la personería con que actúa el referido profesional.
- III. **EXTIÉNDASE SOLVENCIA MUNICIPAL** al solicitante por separado según Número de Matrícula Registrado en el *SISTEMA SAAC* y en el *CENTRO NACIONAL DE REGISTROS*; ya que por las características de la especie fiscal (**SOLVENCIA MUNICIPAL AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN**), no es posible incorporar las 10 matrículas con las respectivas direcciones de los inmuebles en un solo documento (*Solvencia Municipal*), previo al pago de los tributos municipales pendientes si los hubiera al momento de extenderlas.
- IV. **TÉNGASE** por comisionada a [REDACTED], para que en su nombre y representación consulte, retire, firme y pueda presentar cualquier documentación relacionada con el presente proceso.
- V. **CONTINÚE** con el trámite de Ley correspondiente.



- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que por Decreto Legislativo 652, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, se emitió la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularan el ciclo de la compra pública, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.-
- VIII. Que la mencionada Ley sustituyó a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).-
- IX. Que por Decreto Ejecutivo Número 1, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.-
- X. Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.-
- XI. Que mediante Acuerdo número **SIETE**, Acta número **TREINTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de Septiembre del presente año, se acordó por parte de esta autoridad competente. **HABILITAR** el proceso de contratación denominado: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**.-
- XII. Que según el Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas contempla la forma de contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y expresa que: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.”* -
- XIII. Que por tal razón, está en legalización el proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** **“SERVICIOS”**, con referencia No 8555-2025-P0339/CD-0003-MLLO-2025 denominado: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE LA**



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”, con un monto total programado de *CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA* (\$100,000.00), con **FONDOS PROPIOS**, dentro de la partida presupuestaria y bajo la cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal.-

- XIV.** Que mediante Acuerdo número **NUEVE**, de Acta número **TREINTA Y CINCO**, de fecha veinticinco de Septiembre del presente año, se aprobó **LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** del proceso de contratación antes relacionado y se giró instrucciones para realizar la convocatoria pública del Aviso Especifico de Contratación en **COMPRASAL** o cualquier otro medio de amplia divulgación durante el plazo determinado en los documentos de solicitud y así llevar a cabo a posteriori la recepción y evaluación de ofertas, bajo los parámetros que establece los Artículos 87 y siguientes de la Ley de Compras Públicas.-
- XV.** Que en consecuencia se tiene a la vista escrito presentado por la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)**, de fecha trece de Octubre del presente año, donde solicita extender el plazo de publicación de recepción de ofertas del proceso antes mencionado, a causa que según el plan de implementación del proceso, hasta las dieciséis horas del día diez de Octubre del corriente año, se haría la recepción, siendo el caso que no se recibieron ofertas, por lo que pide extender dicho plazo **POR UN DÍA HÁBIL**, dentro del proceso de contratación denominado: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”.-**
- XVI.** Que tomando en cuenta lo solicitado por la **JEFA DE LA UCP**, y amparándonos sobre la base del Artículo 102 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, el cual establece:
- “En caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.”.-**
- XVII.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**
- De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República; en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículo 31 Numeral 4, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 18, 38, 41 Literal g), 81, 82, 83, 84, 85, 86, 91 y 102 de la Ley de Compras Públicas, relacionado al Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) EXTENDER POR UN DIA HABIL** el plazo de recepción de ofertas del proceso de contratación realizado bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** “SERVICIOS”, con referencia No 8555-2025-P0339/CD-0003-MLLO-2025 denominado: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA**



LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”, reestableciendo el proceso en sus etapas iniciales, quedando de la forma siguiente:

PROCESO	DE	HASTA
<i>Recepción de Ofertas</i>	<i>10/10/2025</i>	<i>las 02:00 pm del 17/10/2025</i>
<i>Apertura de Ofertas</i>	<i>10/10/2025</i>	<i>las 04:00 pm del 17/10/2025</i>
<i>Análisis de Razonabilidad de Precios</i>	<i>20/10/2025</i>	<i>las 04:00 pm del 21/10/2025</i>
<i>Evaluación de Ofertas</i>	<i>20/10/2025</i>	<i>las 04:00 pm del 21/10/2025</i>
<i>Adjudicación</i>	<i>22/10/2025</i>	<i>las 04:00 pm del 24/10/2025</i>
<i>Notificación de Resultados</i>	<i>22/10/2025</i>	<i>las 04:00 pm del 24/10/2025</i>
<i>Recurso de Revisión</i>	<i>24/10/2025</i>	<i>las 04:00 pm del 28/10/2025</i>
<i>Contratación</i>	<i>29/10/2025</i>	<i>las 04:00 pm del 31/10/2025</i>

- II) GIRAR** instrucciones al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, o quien haga sus veces, para que realice los procedimientos legales-administrativos para la extensión de la recepción de ofertas del proceso de contratación en referencia, bajo los parámetros y requisitos que establece la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la **DINAC**.-----

***** **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.** *****

ACUERDO NÚMERO TRES.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-



- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que esta Autoridad Municipal velando por la buena marcha del gobierno, administración y prestación de servicios municipales, y por conveniencia y por reorganización, es vinculante realizar traslados definitivos de empleado/as municipales para que desempeñen otros cargos, respetando las garantías laborales de los/as mismos/as, en condiciones de puesto y en igualdad salarial.-
- VIII.** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.-



- IX.** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, asimismo es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.-
- X.** Que por tal razón la Alcaldesa Municipal como titular del gobierno y de la administración municipal propone realizar los traslados definitivos de los/as empleados/as municipales [REDACTED] [REDACTED] (*Encargado de Departamento de Planificación y Gestión de Calidad*), [REDACTED] [REDACTED] (*Jefe de Departamento de Registro Ley de la Carrera Administrativa Municipal*), y [REDACTED] [REDACTED] (*Jefe de Departamento de Administración de Mercados y Comercios en Espacios Públicos*), para que ejerzan cargos de nivel de dirección dentro de la Municipalidad.-
- XI.** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslado de los/as empleados/as municipales: [REDACTED] (*Encargado de Departamento de Planificación y Gestión de Calidad*), [REDACTED] (*Jefe de Departamento de Registro Ley de la Carrera Administrativa Municipal*), y [REDACTED] [REDACTED] (*Jefe de Departamento de Administración de Mercados y Comercios en Espacios Públicos*), para que desempeñen el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS**, **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD** Y **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BODEGAS**, respectivamente, lo cual toman a bien aprobarlo, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.-
- XII. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**
De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículo 51 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I. TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del veinte de Octubre del presente año, a los/as empleados/as siguientes:
1. [REDACTED] (*Encargado de Departamento de Planificación y Gestión de Calidad*), quien pasa a desempeñar el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS**, devengando un **SALARIO** mensual de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)**.
 2. [REDACTED] (*Jefe de Departamento de Registro Ley de la Carrera Administrativa Municipal*), quien pasa a desempeñar el cargo de **JEFE/A DEL**



DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,150.00)**.

3. [REDACTED] (*Jefe de Departamento de Administración de Mercados y Comercios en Espacios Públicos*), quien pasa a desempeñar el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BODEGAS**, devengando un **SALARIO** mensual de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00)**.

Ya que a criterio de esta Máxima Autoridad son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñar dichos cargos funcionariales, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.

II. GIRAN INSTRUCCIONES al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que a través de **TALENTO HUMANO** hagan efectivo los traslados de cargos dentro de las unidades en referencia, tal como se acordó anteriormente y realicen la notificación respectiva a los/as empleados/as antes relacionados. -----

***** **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.** *****

ACUERDO NÚMERO CUATRO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte



instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración.-
- VIII.** Que el Artículo 1 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal establece que: El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole. Cada Municipalidad deberá regirse conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.-
- IX.** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.-



- X. Que los concursos de ascenso serán convocados para promover a niveles y categorías superiores, a los servidores públicos de carrera de la respectiva Municipalidad o entidad Municipal que demuestren poseer los requisitos y méritos exigidos para el desempeño del cargo.-
- XI. Que el Artículo 27 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: ***“Que al ocurrir una vacante en una Municipalidad, el respectivo Concejo o el Alcalde o la máxima autoridad, según corresponda, convocara a los funcionarios y empleados de carrera de la respectiva institución que tuvieren interés, por medio de aviso colocado en la cartelera oficial de la misma, la esquila será fijada por el termino de cinco días anteriores a la fecha del concurso.”***-
- XII. Que actualmente está vacante la plaza de ***ENCARGADO/A DE LA SECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA***, en esta Municipalidad, la cual tiene como misión: Implementar estrategias efectivas para una constante recaudación de tributos en conceptos de impuestos y tasa municipales.-
- XIII. Que por tal razón se realizó ***CONCURSO DE ASCENSO DE NIVEL*** previamente convocado por la ***ALCALDESA MUNICIPAL***, tal como establece el Artículo 24 de la LCAM, el cual dice: ***“El acceso a la carrera administrativa municipal y los ascensos a cargos de superior nivel comprendidos dentro de la misma o los ascensos de categoría dentro de un mismo cargo o empleo, se hará por concurso previamente convocado por el Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda. En los concursos se deben garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”***-
- XIV. Que del proceso anteriormente relacionado se recibieron en el periodo del 01 al 07 de Octubre del presente año, en el departamento de ***TALENTO HUMANO***, los currículums de los empleados municipales [REDACTED] (Colector), [REDACTED] (Auxiliar de Cuentas Corrientes), y [REDACTED] (Auxiliar de Cuentas Corrientes), los cuales se procedieron a revisar y analizar por parte de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, con el objeto de conocer de cada uno, sus habilidades, destrezas y aptitudes para apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los/as aspirantes a la plaza en referencia.-
- XV. Que teniendo a la vista ***ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA***, de fecha trece de Octubre del presente año, donde dan a conocer que habiendo recibido del departamento de Talento Humano la documentación respectiva, previa convocatoria de Ley, esta comisión procedió a verificar los tres currículums y exámenes de conocimiento de los que están concursando a la plaza de ***ENCARGADO/A DE LA SECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA***, siendo el empleado [REDACTED], quien se está desempeñando como ***AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES***, obtuvo la mejor calificación general, destacando por cumplir con los requisitos para la plaza, así como demostrar los conocimientos y competencias necesarios para desempeñar el cargo, por tanto esta comisión considera que dicho/a empleado/a cumple con la formación básica, de conocimientos



específicos y competencias conductuales establecidos en el perfil para optar a la plaza. No se realizan pruebas de idoneidad por ser evidente sus capacidades y destrezas para optar al referido nivel funcional. Esta comisión acuerda por unanimidad proponer ante Concejo al empleado [REDACTED], para que asuma la plaza de **ENCARGADO/A DE LA SECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA.**

XVI. Que los miembros de este Concejo Municipal toman a bien la recomendación emitida por la comisión municipal, aunado que consideran que es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.-

XVII. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 23, 24, 25 26, 27, 29, 31 y 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I.** **NOMBRAR** al empleado [REDACTED] como **ENCARGADO/A DE LA SECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA**, quien desempeñara dicho cargo, en un periodo de prueba de dos meses, a partir del quince de Octubre al quince de Diciembre del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)**, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101**.
- II.** **LAS FUNCIONES** que desempeñara la **ENCARGADO/A DE LA SECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA**, nombrada al efecto, *son las siguientes:* **a)** Manejo del sistema SAAC, **b)** Incrementar la recaudación a través de la gestión de cobros para garantizar los recursos financieros que permitan el desarrollo de proyectos, **c)** Realizar de forma permanente la gestión administrativa de las cuentas en mora, **d)** Realizar la gestión de cobro a los contribuyentes en mora a través de llamadas, notificaciones, avisos, estados de cuenta de su estado actual con la municipalidad, **e)** Elaborar financiamientos de oficio para cobro por medio de la factura eléctrica DELSUR y a otros contribuyentes que lo solicitan en oficina, **f)** Actualización de cuentas, **g)** Atención personalizada al contribuyente a través de ventanilla, vía teléfono y correo electrónico, realizando con calidad y transparencia el trámite solicitado, **h)** Entrega de reportes solicitados por jefe inmediato, **i)** Elaborar propuestas de cuentas en momentos de prescripción.
- III.** **GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con el(a) **JEFE(A) DE TALENTO HUMANO** realicen la notificación al empleado en referencia, tal como se ha acordado por esta autoridad municipal. -----



*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

ACUERDO NÚMERO CINCO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es



necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-

- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que el Concejo Municipal tiene como obligación constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica, tal como establece el Artículo 31 Numeral 5 del Código Municipal.-
- VIII.** Que se tiene proyectado y priorizado dentro del presente ejercicio fiscal ejecutar el proyecto denominado: **“ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal vigente.-
- IX.** Que por tal razón esta administración municipal, inicio el proceso de contratación para diseñar y formular la carpeta técnica del proyecto denominado: **“ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, el cual fue declarado desierto por motivos que no se presentaron oferentes al respecto, tal como consta en disposición administrativa numero **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha diez de Octubre del presente año.-
- X.** Que esta autoridad municipal considera de vital importancia la ejecución del proyecto en referencia, en beneficio de la población, es por ello que teniendo el personal tecnico, idoneo, con experiencia y con las acreditaciones correspondiente dentro de la **GERENCIA DE PROYECTO ARQUITECTONICOS Y DE INFRAESTRUCTURA**, consideran oportuno y viable que dicha carpeta tecnica sea elaborada **AD-HONOREM** por un profesional que labora dentro de la Gerencia antes mencionada.-
- XI.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) INTRUYASE** a la **GERENCIA DE PROYECTO ARQUITECTONICOS Y DE INFRAESTRUCTURA**, para que diseñe y formule la carpeta técnica del proyecto denominado: **“ILUMINACIÓN CON SISTEMA DE LAMPARAS SOLARES EN CALLE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, la cual se elaborara **AD-HONOREM** y se se ejecutara



bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal.

- II) FINALIZADO** el diseño y formulación de la carpeta técnica del proyecto antes relacionado, se presente a esta Maxima Autoridad para efecto de aprobarla y girar las instrucciones respectivas a la Unidad de Compras Publicas (UCP) para que coordinación con la Unidad Solicitante realicen el proceso de contratación para la ejecución y supervisión del proyecto conforme a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la DINAC.-----

***** **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** *****

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los Acuerdos y Puntos siguientes:

ACUERDO NÚMERO SEIS.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador



para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-

- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración.-
- VIII.** Que en vista que el empleado municipal [REDACTED], interpuso su renuncia, de fecha dieciocho de Agosto del presente año, al cargo de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, el cual desempeñaba **AD-HONOREM**, tal como consta en Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **DOCE**, de fecha treinta y uno de Marzo del presente año, por motivos que su cargo titular requiere una dedicación plena y un alto nivel de enfoque, lo cual puede comprometer e interrumpir los fines del cargo que desempeña ad-honorem, según escrito remitido por la Gerencia Administrativa, de fecha trece de Octubre del corriente año, el cual se tiene a la vista.-
- IX.** Que por tal razón es necesario nombrar a un/a empleado/a municipal que desempeñe dicho cargo ad-honorem, mientras se realice el proceso de nombramiento del/a titular, el cual es de suma importancia para llevar a cabo la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales en los lugares de trabajo dentro de la administración y operatividad de la Municipalidad, proponiéndose para tal efecto a la empleada [REDACTED] (Jefa del Departamento de Talento Humano), para el cargo de **ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, el cual desempeñará **AD-HONOREM**, a partir del veinte de Octubre del presente año.-
- X.** Que este Concejo Municipal analizan y discuten la propuesta realizada y toman a bien nombrar a la empleada [REDACTED] (Jefa del Departamento de Talento Humano), con el cargo de **ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD**



OCUPACIONAL / AD-HONOREM, por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia y acreditaciones al efecto.-

XI. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículos 9, 11, 59 y 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I. **NOMBRAR** a la empleada [REDACTED] (*Jefa del Departamento de Talento Humano*), con el cargo de **ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL / AD-HONOREM**, a partir del día veinte de Octubre del presente año, hasta que se realice el proceso de nombramiento del/a titular, ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos.
- II. **MISIÓN DEL CARGO:** Garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, promoviendo la prevención de riesgos laborales mediante la implementación de programas efectivos y el cumplimiento de normativas. Fomentando una cultura de seguridad que proteja y mejore el bienestar físico y emocional del personal, contribuyendo al desarrollo sostenible y productivo de la municipalidad.
- III. **LAS FUNCIONES** que desempeñará el/a **ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL / AD-HONOREM**, nombrado al efecto, *son las siguientes:* **1.** Organiza los comités de Salud y Seguridad Ocupacional, conforme a la normativa legal vigente. **2.-** Brinda apoyo técnico para la elaboración y mejora continua del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales. **3.** Fortalecer las capacidades de los comités de Salud y Seguridad Ocupacional mediante formación y asesoramiento. **4.** Acompañar técnicamente en visitas de inspección realizadas por el Ministerio de Trabajo en conjunto con el comité de Salud y Seguridad Ocupacional del centro de trabajo. **5.** Evalúa riesgos en los diferentes lugares de trabajo junto con el comité respectivo. **6.** Desarrolla, implementa y mantiene programas de seguridad industrial y física. **7.** Identifica y corrige problemas de seguridad en los puestos de trabajo. **8.** Garantiza el cumplimiento de normativas y regulaciones de seguridad. **9.** Lidera y coordina investigaciones de incidentes de seguridad. **10.** Capacita al personal en procedimientos de seguridad y salud ocupacional. **11.** Atiende y da seguimiento al plan de emergencia anual. **12.** Formula y lidera el plan de trabajo anual y el Plan Operativo Anual de la comisión. **13.** Propone soluciones efectivas alineadas a las normativas de seguridad ocupacional. **14.** Visita periódicamente las distintas áreas de trabajo para detectar potenciales riesgos que puedan



causar enfermedades o lesiones. **15.** Verifica las condiciones físicas de los lugares de trabajo. **16.** Promueve y difunde programas de formación en materia de salud y seguridad a través de reuniones o foros. **17.** Investiga las causas de accidentes de trabajo, consultando con la persona afectada y verificando el entorno, entre otras que requiera el cargo.

IV. GIRAN INSTRUCCIONES al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que realice la notificación respectiva a la empleada municipal nombrada al efecto, tal como se acordó anteriormente. -----

*******CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

ACUERDO NÚMERO SIETE.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-



- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración.-
- VIII. Que en vista que la empleada municipal [REDACTED] (*Jefe del Departamento de Registro Ley de la Carrera Administrativa Municipal*), quien también desempeña la función como **JEFA DE ZONA 1 LAS MORAS / AD HONOREM**, fue trasladada al cargo de **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTION DE CALIDAD**, a partir del veinte de Octubre del presente año, tal como consta en Acuerdo número **TRES**, de Acta número **TREINTA Y OCHO**, de este día, mes y año, por motivos de conveniencia y por reorganización del talento humano dentro de la Administración Municipal, es por ello que no puede continuar desempeñando dicha función ad-honorem.-
- IX. Que por tal razón es necesario nombrar a un/a empleado/a municipal que desempeñe dicha función ad-honorem, el cual es de suma importancia para llevar a cabo la administración, dirección, control y operatividad de la zona uno dentro de la jurisdicción del Municipio, proponiéndose para tal efecto al empleado [REDACTED] (*Auxiliar de Recuperación de Mora*), para que desempeñe la función de **ENCARGADO DE ZONA 1 LAS MORAS**, el cual desempeñará **AD-HONOREM**, a partir del veinte de Octubre del presente año.-
- X. Que este Concejo Municipal analizan y discuten la propuesta realizada y toman a bien que el empleado [REDACTED] (*Auxiliar de Recuperación de Mora*), desempeñe la función de **ENCARGADO DE ZONA 1 LAS MORAS/AD-HONOREM**, por ser la persona competente a su juicio y por contar con la experiencia al efecto.-
- XI. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**
De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículos 9, 11, 59 y 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**



- I. **NOMBRAR** al empleado [REDACTED] (*Auxiliar de Recuperación de Mora*), para que desempeñe la función de **ENCARGADO DE ZONA 1 LAS MORAS/AD-HONOREM**, a partir del día veinte de Octubre del presente año, ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñar dicha función, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos.

- II. **GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con **TALENTO HUMANO** realicen la notificación respectiva al empleado municipal designado al efecto, tal como se acordó anteriormente. -----

*******CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.*******

Para finalizar el **ASESOR LEGAL EXTERNO** [REDACTED], informa a los miembros de este Concejo Municipal, que ya se emitió el Oficio número 488, por parte del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, con sede en el Distrito de Armenia, departamento de Sonsonate, donde se da por recibido el cheque numero 590-060346-5, del Banco Agrícola, por el monto de **\$42,265.45**, en calidad de depósito, por el pago por consignación a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones **CONFIA**, para ser resguardado en Fondos Ajenos en Custodia del Ministerio Hacienda, lo cual será depositado por esta Municipalidad para efectos de cumplimiento y evitar en un futuro alguna demanda en contra del Municipio. Asimismo informa que ya se presentó el aviso ante la Fiscalía General de la República, por el delito de Apropiación y Retenciones de Cuotas Laborales, en contra de ex – funcionarios y empleados municipales del Municipio ahora distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, por no haber cancelado las cotizaciones previsionales con la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER (AFP CRECER)**, durante los periodos comprendidos entre los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2022, y del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE PENSIONES (ISP)**, que comprenden los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, todos del año 2023, con cual finaliza su intervención.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con quince minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

